

DIRECCIÓN GENERAL DE SALARIOS

TABLA DE SALARIO MÍNIMO, VIGENTE A PARTIR DEL 1 DE ENERO HASTA DICIEMBRE DEL AÑO 2016

ACUERDO STSS-002-2016

AÑO 2016

No.	RAMA DE ACTIVIDAD ECONOMICA	TAMAÑO DE LAS EMPRESAS POR NÚMERO DE TRABAJADORES	SALARIO MÍNIMO MENSUAL 2016	SALARIO MÍNIMO 2016 JORNADA ORDINARIA DE 8 HORAS LABORABLES	SALARIO MÍNIMO POR HORA 2016
1	Agricultura, silvicultura, caza y pesca	De 1 a 10	5,681.73	189.39	23.67
		De 11 a 50	5,978.31	199.28	24.91
		De 51 a 150	6,236.80	207.89	25.99
		De 151 en adelante	6,628.74	220.96	27.62
2	Explotación de minas y canteras	De 1 a 10	7,762.29	258.74	32.34
		De 11 a 50	7,995.18	266.51	33.31
		De 51 a 150	8,666.25	288.88	36.11
		De 151 en adelante	9,210.86	307.03	38.38
3	Industria Manufacturera	De 1 a 10	7,619.22	253.97	31.75
		De 11 a 50	8,105.70	270.19	33.77
		De 51 a 150	8,786.06	292.87	36.61
		De 151 en adelante	9,338.21	311.27	38.91
4	Regionalizado ^{1/}		4,266.76	142.23	17.78
5	Electricidad, gas y agua	De 1 a 10	8,012.70	267.09	33.39
		De 11 a 50	8,253.07	275.10	34.39
		De 51 a 150	8,945.81	298.19	37.27
		De 151 en adelante	9,508.00	316.93	39.62
6	Construcción	De 1 a 10	7,869.61	262.32	32.79
		De 11 a 50	8,105.70	270.19	33.77
		De 51 a 150	8,786.06	292.87	36.61
		De 151 en adelante	9,338.21	311.27	38.91
7	Comercio al por mayor y menor, restaurantes y hoteles	De 1 a 10	7,869.61	262.32	32.79
		De 11 a 50	8,105.70	270.19	33.77
		De 51 a 150	8,786.06	292.87	36.61
		De 151 en adelante	9,338.21	311.27	38.91
8	Transporte, almacenamiento y comunicaciones	De 1 a 10	7,941.16	264.71	33.09
		De 11 a 50	8,179.39	272.65	34.08
		De 51 a 150	8,865.94	295.53	36.94
		De 151 en adelante	9,423.10	314.10	39.26
9	Establecimientos financieros, bienes inmuebles y servicios prestados a las empresas	De 1 a 10	8,084.24	269.47	33.68
		De 11 a 50	8,326.77	277.56	34.69
		De 51 a 150	9,025.69	300.86	37.61
		De 151 en adelante	9,592.88	319.76	39.97
10	Servicios comunales, sociales y personales, seguridad y limpieza	De 1 a 10	7,726.53	257.55	32.19
		De 11 a 50	7,958.33	265.28	33.16
		De 51 a 150	8,626.31	287.54	35.94
		De 151 en adelante	9,168.42	305.61	38.20
11	Actividades de hospitales	De 1 a 10	7,726.53	257.55	32.19
		De 11 a 50	7,958.33	265.28	33.16
		De 51 a 150	8,522.70	284.09	35.51
		De 151 en adelante	8,888.49	296.28	37.04
12	Empresas acogidas a la Ley de Zonas Libres ^{2/}	De 1 en adelante	6,117.25	203.91	25.49
SALARIO MÍNIMO PROMEDIO			7,759.98	258.67	32.33

^{1/} Regionalizado para las empresas o unidades productivas que aplican los salarios mínimos diferenciados o regionalizados a que se refiere el Acuerdo Ejecutivo N° 001-STSS-07 de fecha 31 de enero del año 2007.

^{2/} Acuerdo STSS-618-2014 de fecha 19 de diciembre del 2014. Publicado en el Diario Oficial La Gaceta N° 33,615 del 24 de Diciembre del 2014.

Para mayor información comunicarse a la Dirección General de Salarios:
Teléfono: (504)- 2232-6025 o al correo electrónico dgs@trabajo.gob.hn

Edificio plaza azul, col las lomas del guijarro sur, ave. Berlín, Calle Viena,
Teléfonos: (504) 2232-3918 / 2235-3458 / 2232-6018 / fax: 2235-3455 / 2235-3464
www.trabajo.gob.hn / info@trabajo.gob.hn
Tegucigalpa, Honduras, Centro América

DIRECCIÓN GENERAL DE SALARIOS
TABLA DE SALARIO MÍNIMO, VIGENTE A PARTIR DEL 1º DE ENERO DE 2015
ACUERDO STSS-599-2013
AÑO 2015

No.	RAMA DE ACTIVIDAD ECONOMICA	TAMAÑO DE LAS EMPRESAS POR NÚMERO DE TRABAJADORES	SALARIO MÍNIMO MENSUAL 2015	SALARIO MÍNIMO 2015 JORNADA ORDINARIA DE 8 HORAS LABORABLES	SALARIO MÍNIMO POR HORA 2015
1	Agricultura, silvicultura, caza y pesca	De 1 a 10	5,385.52	179.52	22.44
		De 11 a 50	5,666.64	188.89	23.61
		De 51 a 150	5,856.15	195.20	24.40
		De 151 en adelante	6,137.72	204.59	25.57
2	Explotación de minas y canteras	De 1 a 10	7,357.63	245.25	30.66
		De 11 a 50	7,578.37	252.61	31.58
		De 51 a 150	8,137.33	271.24	33.91
		De 151 en adelante	8,528.58	284.29	35.54
3	Industria Manufacturera	De 1 a 10	7,222.01	240.73	30.09
		De 11 a 50	7,683.13	256.10	32.01
		De 51 a 150	8,249.82	274.99	34.37
		De 151 en adelante	8,646.49	288.22	36.03
4	Regionalizado ^{1/}		4,044.32	134.81	16.85
5	Electricidad, gas y agua	De 1 a 10	7,594.98	253.17	31.65
		De 11 a 50	7,822.82	260.76	32.60
		De 51 a 150	8,399.82	279.99	35.00
		De 151 en adelante	8,803.70	293.46	36.68
6	Construcción	De 1 a 10	7,459.35	248.64	31.08
		De 11 a 50	7,683.13	256.10	32.01
		De 51 a 150	8,249.82	274.99	34.37
		De 151 en adelante	8,646.49	288.22	36.03
7	Comercio al por mayor y menor, restaurantes y hoteles	De 1 a 10	7,459.35	248.64	31.08
		De 11 a 50	7,683.13	256.10	32.01
		De 51 a 150	8,249.82	274.99	34.37
		De 151 en adelante	8,646.49	288.22	36.03
8	Transporte, almacenamiento y comunicaciones	De 1 a 10	7,527.17	250.91	31.36
		De 11 a 50	7,752.97	258.43	32.30
		De 51 a 150	8,324.82	277.49	34.69
		De 151 en adelante	8,725.09	290.84	36.35
9	Establecimientos financieros, bienes inmuebles y servicios prestados a las empresas	De 1 a 10	7,662.78	255.43	31.93
		De 11 a 50	7,892.67	263.09	32.89
		De 51 a 150	8,474.82	282.49	35.31
		De 151 en adelante	8,882.30	296.08	37.01
10	Servicios comunales, sociales y personales, seguridad y limpieza	De 1 a 10	7,323.73	244.12	30.52
		De 11 a 50	7,543.44	251.45	31.43
		De 51 a 150	8,099.82	269.99	33.75
		De 151 en adelante	8,489.28	282.98	35.37
11	Actividades de hospitales	De 1 a 10	7,323.73	244.12	30.52
		De 11 a 50	7,543.44	251.45	31.43
		De 51 a 150	8,002.54	266.75	33.34
		De 151 en adelante	8,230.09	274.34	34.29
12	Empresas acogidas a la ley de Zonas Libres ^{2/}	De 1 en adelante	5,730.45	191.01	23.88
SALARIO MÍNIMO PROMEDIO			7,292.63	243.09	30.39

Publicado en el Diario Oficial La Gaceta N° 33,313 del 26 de Diciembre del 2013.

^{1/} Regionalizado para las empresas o unidades productivas que aplican los salarios mínimos diferenciados o regionalizados a que se refiere el Acuerdo Ejecutivo N° 001-STSS-07 de fecha 31 de enero del año 2007.

^{2/} Acuerdo STSS-618-2014 de fecha 19 de diciembre del 2014.

DIRECCIÓN GENERAL DE SALARIOS

TABLA DE SALARIO MÍNIMO, VIGENTE A PARTIR DEL 1º DE ENERO DE 2014
ACUERDO STSS-599-2013
AÑO 2014

No.	RAMA DE ACTIVIDAD ECONOMICA	TAMAÑO DE LAS EMPRESAS POR NÚMERO DE TRABAJADORES	SALARIO MÍNIMO MENSUAL 2014	SALARIO MÍNIMO 2014 JORNADA ORDINARIA DE 8 HORAS LABORABLES	SALARIO MÍNIMO POR HORA 2014
1	Agricultura, silvicultura, caza y pesca	De 1 a 10	5,114.46	170.48	21.31
		De 11 a 50	5,381.43	179.38	22.42
		De 51 a 150	5,498.73	183.29	22.91
		De 151 en adelante	5,683.07	189.44	23.68
2	Explotación de minas y canteras	De 1 a 10	6,987.30	232.91	29.11
		De 11 a 50	7,196.93	239.90	29.99
		De 51 a 150	7,640.68	254.69	31.84
		De 151 en adelante	7,896.83	263.23	32.90
3	Industria Manufacturera	De 1 a 10	6,858.51	228.62	28.58
		De 11 a 50	7,296.42	243.21	30.40
		De 51 a 150	7,746.31	258.21	32.28
		De 151 en adelante	8,006.01	266.87	33.36
4	Y Regionalizado		3,840.76	128.03	16.00
5	Electricidad, gas y agua	De 1 a 10	7,212.70	240.42	30.05
		De 11 a 50	7,429.08	247.64	30.95
		De 51 a 150	7,887.15	262.91	32.86
		De 151 en adelante	8,151.57	271.72	33.96
6	Construcción	De 1 a 10	7,083.90	236.13	29.52
		De 11 a 50	7,296.42	243.21	30.40
		De 51 a 150	7,746.31	258.21	32.28
		De 151 en adelante	8,006.01	266.87	33.36
7	Comercio al por mayor y menor, restaurantes y hoteles	De 1 a 10	7,083.90	236.13	29.52
		De 11 a 50	7,296.42	243.21	30.40
		De 51 a 150	7,746.31	258.21	32.28
		De 151 en adelante	8,006.01	266.87	33.36
8	Transporte, almacenamiento y comunicaciones	De 1 a 10	7,148.31	238.28	29.78
		De 11 a 50	7,362.75	245.42	30.68
		De 51 a 150	7,816.74	260.56	32.57
		De 151 en adelante	8,078.79	269.29	33.66
9	Establecimientos financieros, bienes inmuebles y servicios prestados a las empresas	De 1 a 10	7,277.10	242.57	30.32
		De 11 a 50	7,495.41	249.85	31.23
		De 51 a 150	7,957.58	265.25	33.16
		De 151 en adelante	8,224.35	274.15	34.27
10	Servicios comunales, sociales y personales, seguridad y limpieza	De 1 a 10	6,955.11	231.84	28.98
		De 11 a 50	7,163.76	238.79	29.85
		De 51 a 150	7,605.47	253.52	31.69
		De 151 en adelante	7,860.44	262.01	32.75
11	Actividades de hospitales	De 1 a 10	6,955.11	231.84	28.98
		De 11 a 50	7,163.76	238.79	29.85
		De 51 a 150	7,514.12	250.47	31.31
		De 151 en adelante	7,620.45	254.01	31.75
12	Empresas acogidas a la Ley de Zonas Libres	De 1 en adelante	5,380.70	179.36	22.42
Salario Mínimo Promedio			6,861.20	228.71	28.59

Publicado en el Diario Oficial La Gaceta N° 33,313 del 26 de diciembre del 2013.

Y Regionalizado para las empresas o unidades productivas que aplican los salarios mínimos diferenciados o regionalizados a que se refiere el Acuerdo Ejecutivo N° 001-STSS-07 de fecha 31 de enero del año 2007.

DIRECCIÓN GENERAL DE SALARIOS

TABLA DE SALARIO MÍNIMO, VIGENTE A PARTIR DEL 1º DE ENERO DE 2013

ACUERDO STSS-001-2012

AÑO 2013

No.	RAMA DE ACTIVIDAD ECONOMICA	TAMAÑO DE LAS EMPRESAS POR NÚMERO DE TRABAJADORES	SALARIO MÍNIMO 2013 MENSUAL	SALARIO MÍNIMO 2013 JORNADA ORDINARIA DE 8 HORAS LABORABLES	SALARIO MÍNIMO 2013 POR HORA
1	Agricultura, silvicultura, caza y pesca	De 1 a 10	4,870.91	162.36	20.30
		De 11 a 50	5,125.17	170.84	21.35
		De 51 a 150	5,187.48	172.92	21.61
		De 151 en adelante	5,286.58	176.22	22.03
2	Explotación de minas y canteras	De 1 a 10	6,654.57	221.82	27.73
		De 11 a 50	6,854.22	228.47	28.56
		De 51 a 150	7,208.19	240.27	30.03
		De 151 en adelante	7,345.89	244.86	30.61
3	Industria Manufacturera 1.) Fabril y Artesanal	De 1 a 10	6,531.91	217.73	27.22
		De 11 a 50	6,948.97	231.63	28.95
		De 51 a 150	7,307.84	243.59	30.45
		De 151 en adelante	7,447.45	248.25	31.03
4	Regionalizado/		3,657.87	121.93	15.24
5	Electricidad, gas y agua	De 1 a 10	6,869.24	228.97	28.62
		De 11 a 50	7,075.31	235.84	29.48
		De 51 a 150	7,440.71	248.02	31.00
		De 151 en adelante	7,582.86	252.76	31.60
6	Construcción	De 1 a 10	6,746.57	224.89	28.11
		De 11 a 50	6,948.97	231.63	28.95
		De 51 a 150	7,307.84	243.59	30.45
		De 151 en adelante	7,447.45	248.25	31.03
7	Comercio al por mayor y menor, restaurantes y hoteles	De 1 a 10	6,746.57	224.89	28.11
		De 11 a 50	6,948.97	231.63	28.95
		De 51 a 150	7,307.84	243.59	30.45
		De 151 en adelante	7,447.45	248.25	31.03
8	Transporte, almacenamiento y comunicaciones	De 1 a 10	6,807.91	226.93	28.37
		De 11 a 50	7,012.14	233.74	29.22
		De 51 a 150	7,374.28	245.81	30.73
		De 151 en adelante	7,515.15	250.51	31.31
9	Establecimientos financieros, bienes inmuebles y servicios prestados a las empresas	De 1 a 10	6,930.57	231.02	28.88
		De 11 a 50	7,138.49	237.95	29.74
		De 51 a 150	7,507.15	250.24	31.28
		De 151 en adelante	7,650.56	255.02	31.88
10	Servicios comunales, sociales y personales	De 1 a 10	6,623.91	220.80	27.60
		De 11 a 50	6,822.63	227.42	28.43
		De 51 a 150	7,174.97	239.17	29.90
		De 151 en adelante	7,312.04	243.73	30.47
11	Actividades de investigación y seguridad, actividades de limpieza de edificios	De 1 a 10	6,930.57	231.02	28.88
		De 11 a 50	7,138.49	237.95	29.74
		De 51 a 150	7,416.97	247.23	30.90
		De 151 en adelante	7,416.97	247.23	30.90
12	Actividades de hospitales	De 1 a 10	6,623.91	220.80	27.60
		De 11 a 50	6,822.63	227.42	28.43
		De 51 a 150	7,088.79	236.29	29.54
		De 151 en adelante	7,088.79	236.29	29.54
13	Empresas acogidas a la Ley de Zonas Libres	De 1 en adelante	4,982.13	166.07	20.76
Salario Mínimo Promedio			6,530.69	217.69	27.21

Publicado en el Diario Oficial La Gaceta Nº 32,723 del 17 de Enero del 2012.

Y Regionalizado para las empresas o unidades productivas que aplican los salarios mínimos diferenciados o regionalizados a que se refiere el Acuerdo Ejecutivo N° 001-STSS-07 de fecha 31 de enero del año 2007.

DIRECCIÓN GENERAL DE SALARIOS

TABLA DE SALARIO MÍNIMO, VIGENTE A PARTIR DEL 1º DE ENERO DE 2012

ACUERDO STSS-001-2012

AÑO 2012

No.	RAMA DE ACTIVIDAD ECONOMICA	TAMAÑO DE LAS EMPRESAS POR NÚMERO DE TRABAJADORES	SALARIO MÍNIMO 2012 MENSUAL	SALARIO MÍNIMO 2012 JORNADA ORDINARIA DE 8 HORAS LABORABLES	SALARIO MÍNIMO 2012 POR HORA
1	Agricultura, silvicultura, caza y pesca	De 1 a 10	4,612.61	153.75	19.22
		De 11 a 50	4,853.38	161.78	20.22
		De 51 a 150	4,882.79	162.76	20.34
		De 151 en adelante	4,929.21	164.31	20.54
2	Explotación de minas y canteras	De 1 a 10	6,301.68	210.06	26.26
		De 11 a 50	6,490.74	216.36	27.04
		De 51 a 150	6,784.82	226.16	28.27
		De 151 en adelante	6,849.32	228.31	28.54
3	Industria Manufacturera 1.) Fabril y Artesanal	De 1 a 10	6,185.52	206.18	25.77
		De 11 a 50	6,580.46	219.35	27.42
		De 51 a 150	6,878.62	229.29	28.66
		De 151 en adelante	6,944.01	231.47	28.93
4	Regionalizado ^Y		3,463.89	115.46	14.43
5	Electricidad, gas y agua	De 1 a 10	6,504.96	216.83	27.10
		De 11 a 50	6,700.11	223.34	27.92
		De 51 a 150	7,003.68	233.46	29.18
		De 151 en adelante	7,070.26	235.68	29.46
6	Construcción	De 1 a 10	6,388.80	212.96	26.62
		De 11 a 50	6,580.46	219.35	27.42
		De 51 a 150	6,878.62	229.29	28.66
		De 151 en adelante	6,944.01	231.47	28.93
7	Comercio al por mayor y menor, restaurantes y hoteles	De 1 a 10	6,388.80	212.96	26.62
		De 11 a 50	6,580.46	219.35	27.42
		De 51 a 150	6,878.62	229.29	28.66
		De 151 en adelante	6,944.01	231.47	28.93
8	Transporte, almacenamiento y comunicaciones	De 1 a 10	6,446.88	214.90	26.86
		De 11 a 50	6,640.29	221.34	27.67
		De 51 a 150	6,941.15	231.37	28.92
		De 151 en adelante	7,007.14	233.57	29.20
9	Establecimientos financieros, bienes inmuebles y servicios prestados a las empresas	De 1 a 10	6,563.04	218.77	27.35
		De 11 a 50	6,759.93	225.33	28.17
		De 51 a 150	7,066.21	235.54	29.44
		De 151 en adelante	7,133.39	237.78	29.72
10	Servicios comunales, sociales y personales	De 1 a 10	6,272.64	209.09	26.14
		De 11 a 50	6,460.82	215.36	26.92
		De 51 a 150	6,753.55	225.12	28.14
		De 151 en adelante	6,817.75	227.26	28.41
11	Actividades de investigación y seguridad, actividades de limpieza de edificios	De 1 a 10	6,563.04	218.77	27.35
		De 11 a 50	6,759.93	225.33	28.17
		De 51 a 150	7,023.65	234.12	29.27
		De 151 en adelante	7,023.65	234.12	29.27
12	Actividades de hospitales	De 1 a 10	6,272.64	209.09	26.14
		De 11 a 50	6,460.82	215.36	26.92
		De 51 a 150	6,712.87	223.76	27.97
		De 151 en adelante	6,712.87	223.76	27.97
13	Empresas acogidas a la Ley de Zonas Libres	De 1 en adelante	4,645.34	154.84	19.36
Salario Mínimo Promedio			6,153.56	205.12	25.64

Publicado en el Diario Oficial La Gaceta Nº 32,723 del 17 de Enero del 2012.

^Y Regionalizado para las empresas o unidades productivas que aplican los salarios mínimos diferenciados o regionalizados a que se refiere el Acuerdo Ejecutivo N° 001-STSS-07 de fecha 31 de enero del año 2007.

DIRECCIÓN GENERAL DE SALARIOS

Tabla de salario Mínimo 2011, vigente a partir del 1°. de enero de 2011
Acuerdo STSS-223-2011

N°	RAMA DE ACTIVIDAD ECONOMICA	TAMAÑO DE LAS EMPRESAS POR NÚMERO DE TRABAJADORES	SALARIO MÍNIMO POR HORA	NUEVO SALARIO MÍNIMO 2011 JORNADA DE 8 HORAS LABORABLES	NUEVO SALARIO MÍNIMO 2011 MENSUAL
1	Agricultura, Silvicultura, Caza y Pesca	De 1 a 10	18.20	145.60	4,368.00
		De 11 a 50	19.15	153.20	4,596.00
		De 51 a 150	19.15	153.20	4,596.00
		De 151 en adelante	19.15	153.20	4,596.00
2	Explotación de Minas y Canteras	De 1 a 10	24.86	198.92	5,967.50
		De 11 a 50	25.61	204.88	6,146.53
		De 51 a 150	26.61	212.88	6,386.31
		De 151 en adelante	26.61	212.88	6,386.31
3	Industria manufacturera				
	1.) Fabril y Artesanal	De 1 a 10	24.41	195.25	5,857.50
		De 11 a 50	25.96	207.72	6,231.50
		De 51 a 150	26.98	215.82	6,474.60
		De 151 en adelante no maquila	26.98	215.82	6,474.60
2.) Industria Maquiladora	De 151 en adelante maquila	18.26	146.08	4,382.40	
4	Regionalizado 1/		13.67	109.34	3,280.20
5	Electricidad, Gas y Agua	De 1 a 10	25.67	205.33	6,160.00
		De 11 a 50	26.44	211.49	6,344.80
		De 51 a 150	27.47	219.74	6,592.32
		De 151 en adelante	27.47	219.74	6,592.32
6	Construcción	De 1 a 10	25.21	201.67	6,050.00
		De 11 a 50	25.96	207.72	6,231.50
		De 51 a 150	26.98	215.82	6,474.60
		De 151 en adelante	26.98	215.82	6,474.60
7	Comercio al por Mayor y Menor, Restaurantes y Hoteles	De 1 a 10	25.21	201.67	6,050.00
		De 11 a 50	25.96	207.72	6,231.50
		De 51 a 150	26.98	215.82	6,474.60
		De 151 en adelante	26.98	215.82	6,474.60
8	Transporte, Almacenamiento y Comunicaciones	De 1 a 10	25.44	203.50	6,105.00
		De 11 a 50	26.20	209.61	6,288.15
		De 51 a 150	27.22	217.78	6,533.46
		De 151 en adelante	27.22	217.78	6,533.46
9	Establecimientos Financieros, Bienes Inmuebles y Servicios prestados a las Empresas	De 1 a 10	25.90	207.17	6,215.00
		De 11 a 50	26.67	213.38	6,401.45
		De 51 a 150	27.71	221.71	6,651.18
		De 151 en adelante	27.71	221.71	6,651.18
10	Servicios Comunales, Sociales y Personales	De 1 a 10	24.75	198.00	5,940.00
		De 11 a 50	25.49	203.94	6,118.20
		De 51 a 150	26.49	211.90	6,356.88
		De 151 en adelante	26.49	211.90	6,356.88
	Salario Promedio		23.01	184.15	5,524.65

Publicado en el Diario Oficial La Gaceta N°.32,490 del 11 de abril de 2011

Dirección General de Salarios

Acuerdo N°.342-2010 del 29 de octubre de 2010

Tabla de Salario Mínimo 2010

N°	Actividad Económica	Salario Mínimo 2010			
		Diario	Semanal	Quincenal	Mensual
1	Salario Mínimo para todas las actividades Económicas, a partir del 01 de Enero al 31 de Agosto del 2010 Excepto para las empresas adheridas a los regimenes ZOLI y ZIP				
	Urbano	183.33	1,283.31	2,749.95	5,500.00
	Rural	135.17	946.19	2,027.55	4,055.00
2	Unidades Productivas determinadas como micro y pequeñas empresas de 01 a 20 trabajadores. Vigente del 01 de septiembre al 31 de diciembre 2010				
	Urbano	183.33	1,283.31	2,749.95	5,500.00
	Rural	135.17	946.19	2,027.55	4,055.00
3	Empresas o unidades productivas que tengan de 20 a 50 trabajadores. Vigente del 01 de septiembre al 31 de diciembre del 2010.				
	Urbano	188.83	1,321.81	2,832.45	5,665.00
	Rural	139.22	974.54	2,088.30	4,176.65
4	Empresas o unidades productivas que tengan mas de 50 trabajadores. Vigente Del 01 de septiembre al 31 de diciembre 2010				
	Urbano	196.20	1,373.40	2,943.00	5,886.00
	Rural	144.65	1,012.55	2,169.75	4,339.50
5	Empresas bajo los regimenes ZOLI y ZIP independientemente del área en donde desarrollen sus actividades.				
	Vigente del 01 de enero al 31 de Agosto 2010.	121.32	849.24	1,819.80	3,639.60
	Vigente del 01 de Septiembre al 31 de Diciembre 2010.	129.82	908.74	1,947.30	3,894.60
6	Regionalizado para las empresas o unidades productivas que aplican los salarios mínimos diferenciados o regionalizados a que se refiere el Acuerdo Ejecutivo N° 001-STSS-07 de fecha 31 de enero de del 2007, Empresas que se instalen a partir de la fecha de entrada en vigencia de los nuevos salarios mínimos, en los Departamentos de Olancho, Choluteca, Valle, El Paraiso y Santa Bárbara en todas las actividades económicas, con excepción de las actividades de Agricultura, Silvicultura, Caza y Pesca; Transporte, Comunicaciones, Agencias de Información sobre Crédito, Agencias de Ajustes y Cobranzas de Cuentas; Establecimientos Financieros y Seguros; Refinar y Bombar a larga distancia Petróleo y sus derivados y Servicios Prestados a las Empresas.				
	Vigente a partir del 01 de enero al 31 de agosto del 2010	99.40	695.80	1,491.00	2,982.00
	Vigente a partir del 01 de septiembre al 31 de diciembre del 2010	99.40	695.80	1,491.00	2,982.00
7	Empresas o unidades productivas que tengan de 1 a 50 trabajadores, un nivel de productividad que les permita acumular márgenes de excedentes, una mayor inversión en los activos fijos, una adecuada relación en cuanto a su capital de trabajo, una clara división del trabajo y formalidad en sus registros contables y administrativos. Vigente a partir del 01 de septiembre al 31 de diciembre del 2010.				
	Urbano	196.20	1,373.40	2,943.00	5,886.00
	Rural	139.22	974.54	2,088.30	4,176.65
PROMEDIO DIARIO		164.98	1,154.86	2,474.70	4,949.59



Publicado en el Diario Oficial La Gaceta N°.32,355 del 2 de noviembre de 2010.

DIRECCION GENERAL DE SALARIOS

VIGENTE A PARTIR DEL 1° DE ENERO DEL AÑO 2009

DECRETO N° STSS-374-08 DEL 23 DE DICIEMBRE DEL 2008

N°	Actividad Economica	Salario	Salario	Salario	Salario	Bono Educativo 2009
		Mínimo Diario 2009	Mínimo Semanal 2009	Mínimo Quincenal 2009	Mínimo mensual 2009	
1	Agricultura, Silvicultura, Caza y Pesca.					
	Urbano	183.33	1,283.31	2,749.95	5,500.00	1,539.87
	Rural	135.16	946.12	2,027.40	4,055.00	1,308.29
2	Extracción de Minerales No Metálicos; Industria Manufacturera, Construcción, Comercio, Restaurantes y Hoteles; Servicios Comunales, Sociales y Personales, Empresas de higiene y aseo.					
	Urbano	183.33	1,283.31	2,749.95	5,500.00	1,501.43
	Rural	135.16	946.12	2,027.40	4,055.00	1,285.71
3	Transporte, Almacenamiento y Comunicaciones, Bienes Inmuebles y otros Servicios tales como: Agencias de Información Sobre Crédito; Agencias de Ajuste y Cobranza de Cuentas; Servicios de Reproducción, Dirección de Correspondencia, Impresión Heliográfica, Fotocopias, Envios Postales y de Taquimecanografía, Agencia de Colocación; Agencias de Información y de Noticias; Servicios de Administración Comercial y de Consulta; Los diseñadores de Modas, Los Fiadores; los Servicios de Impresión Dactiloscópica y las Agencias de Detectives y Protección, Empresas que prestan Servicios Privados de Seguridad, Autorizadas y Supervisadas por la Secretaría de Seguridad; Servicios Jurídicos, Servicios de Contabilidad, Auditoria y Teneduría de Libros; Servicio de Elaboración de Datos y de Tabulación; Servicios Técnicos y Arquitectónicos; Servicios de Publicidad; Alquiler y Arredamiento de Maquinaria y Equipo; Y Otros Servicios Afines.					
	Urbano	183.33	1,283.31	2,749.95	5,500.00	1,493.90
	Rural	135.16	946.12	2,027.40	4,055.00	1,271.41
4	Servicios Prestados a las Empresas.					
	Urbano	183.33	1,283.31	2,749.95	5,500.00	0.00
	Rural	135.16	946.12	2,027.40	4,055.00	0.00
5	Empresas Adheridas al Régimen de Importación Temporal (RIT) Efectivamente Exentas del Impuesto Sobre la Renta y que Exportan No Menos del 80% de su producción.					
	Urbano	183.33	1,283.31	2,749.95	5,500.00	1,485.98
	Rural	135.16	946.12	2,027.40	4,055.00	1,301.37
6	Establecimientos Financieros y Seguros.					
	Urbano	183.33	1,283.31	2,749.95	5,500.00	1,387.50
	Rural	135.16	946.12	2,027.40	4,055.00	1,207.34
7	Empresas bajo los Regimenes ZOLI Y ZIP y Extracción de Minerales Metálicos.					
	Urbano	121.32	1,283.31	2,749.95	5,500.00	1,345.34
	Rural	121.32	946.12	2,027.40	4,055.00	1,146.82
8	Empresas que se dedican a Actividades de Exportación Produciendo, Procesando o Comercializando los siguientes Productos: Tabaco, Café, Mariscos, Melones, Bananos y Plátanos, Atraque, Muellaje					
	Urbano	183.33	1,283.31	2,749.95	5,500.00	1,343.41
	Rural	135.16	946.12	2,027.40	4,055.00	1,146.70
9	Mantenimiento y Reparación de Ferrocarriles y Barcos; Carga y Descarga de Mercancías en Puertos Marítimos; Refinar y Bombear a larga Distancia Petróleo y sus Derivados; Electricidad, Gas y Agua;					
	Urbano	183.33	1,283.31	2,749.95	5,500.00	1,338.36
	Rural	135.16	946.12	2,027.40	4,055.00	1,146.92
10	Empresas que se instalen a partir de la fecha de entrada en vigencia de los nuevos salarios mínimos, en los Departamentos de Olancho, choluteca, Valle, El Paraiso y Santa Bárbara en todas las actividades económicas, con excepción de las actividades de Agricultura, Silvicultura, Caza y Pesca, Transporte, Comunicaciones, Agencias de Información sobre Crédito, Agencias de Ajuste y Cobranzas de Cuentas; Establecimientos Financieros y Seguros, Refinar y Bombear a larga distancia petróleo y sus derivados y Servicios prestados a las Empresas					
	Urbano	82.08	1,283.31	2,749.95	5,500.00	1,026.92
	Rural	92.08	946.12	2,027.40	4,055.00	767.61
PROMEDIO DIARIO		87.08	1,114.75	2,388.75	4,777.50	

Publicado en el Diario Oficial La Gaceta N° 31,797 del 27 de diciembre de 2008.

DIRECCIÓN GENERAL DE SALARIOS						
TABLA DE SALARIO MINIMO POR JORNADA ORDINARIA DIARIA						
VIGENTE A PARTIR DEL UNO DE ENERO DE 2008						
DECRETO EJECUTIVO N°. STSS-258-07 DEL 26 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2007						
N°	Actividad Económica	Salario Diario Lempiras a Nivel Nacional	Salario Mínimo Semanal	Salario Mínimo Quincenal	Salario Mínimo Mensual	Bono Educativo Lempiras a Nivel Nacional
1	Agricultura, Silvicultura, Caza y Pesca					
	1-15 Trabajadores	83.03	581.21	1,245.45	2,490.90	
	16 y Más Trabajadores	104.00	728.00	1,560.00	3,120.00	1,158.48
2	Extracción de Minerales No Metálicos; Industria Manufacturera, Construcción, Comercio, Restaurantes y Hoteles; Servicios Comunales, Sociales y Personales Empresas de Higiene y Aseo.					
	1-15 Trabajadores	92.04	644.28	1,380.60	2,761.20	
	16 y Más Trabajadores	111.65	781.55	1,674.75	3,349.50	1,180.43
3	Transporte, Mantenimiento y Comunicaciones, Inmuebles e Inmuebles y otros Servicios tales como: Agencias de Información Sobre Crédito; Agencias de Ajuste y Cobranza de Cuentas; Servicios de Reproducción, Dirección de Correspondencia, Impresión Heliográfica, Fotocopia, Envíos Postales y de Taquimecanografía, Agencia de colocación; Agencias de Información y de Noticias; Servicios de Administración Comercial y de Consulta; Los Diseñadores de Modas; Los Fiadores; Los Servicios de Impresión Dactiloscópica y las Agencias de Detectives y Protección, Empresas que prestan Servicios Privados de Seguridad, Autorizadas y Supervisadas por la Secretaría de Seguridad; Servicios Jurídicos, Servicios de Contabilidad, Auditoría y Teneduría de Libros; Servicio de Elaboración de Datos y de Tabulación; Servicios Técnicos y Arquitectónicos; Servicios de Publicidad; Alquiler y Arrendamiento de Maquinaria y Equipo; y Otros Servicios Afines.					
	1-15 Trabajadores	103.83	726.81	1,557.45	3,114.90	
	16 y Más Trabajadores	108.25	757.75	1,623.75	3,247.50	1,147.11
4	Servicios Prestados a las Empresas					
	1-15 Trabajadores	54.50	381.50	817.50	1,635.00	
	16 y Más Trabajadores	63.18	442.26	947.70	1,895.40	
5	Empresas Adheridas al Régimen de Importación Temporal (RIT) Efectivamente Exentas del Impuesto Sobre la Renta y que Exportan No Menos de 80% de su producción.					
	1-15 Trabajadores	130.47	913.29	1,957.05	3,914.10	1,283.40
6	Establecimientos Financieros y Seguros					
	1-15 Trabajadores	134.89	944.23	2,023.35	4,046.70	
	16 y Más Trabajadores	133.68	935.76	2,005.20	4,010.40	1,201.80
7	Empresas bajo los Regímenes ZOLI y ZIP y Extracción de Minerales Metálicos					
	1-15 Trabajadores	121.32	849.24	1,819.80	3,639.60	1,089.78
8	Empresas que se dedican a Actividades de Exportación Produciendo, Procesando o Comercializando los siguientes productos: Tabaco, Café, Mariscos, Melones, Bananos y Plátanos, Atraque, Mueillaje.					
	1-15 Trabajadores	122.44	857.08	1,836.60	3,673.20	1,094.76
9	Mantenimiento y Reparación de Ferrocarriles y Barcos; Carga y Descarga de Mercancías en Puertos Marítimos; Refinar y Bombear a larga Distancia Petróleo y sus Derivados; Electricidad, Gas y Agua.					
	1-15 Trabajadores	125.81	880.67	1,887.15	3,774.30	1,109.76
10	Empresas que se instalen a partir de la fecha de entrada en vigencia de los nuevos salarios mínimos, en los departamentos de Olancho, Choluteca, Valle, El Paraíso y Santa Bárbara en todas las actividades económicas, con excepción de las actividades de Agricultura, Silvicultura, Caza y Pesca; Transporte, Comunicaciones, Agencias de Información sobre Crédito, Agencias de Ajustes y Cobranzas de Cuentas; Establecimientos Financieros y Seguros, Refinar y Bombear a larga distancia Petróleo y sus derivados y					
	1-15 Trabajadores	82.08	574.56	1,231.20	2,462.40	
	16 y Más Trabajadores	92.88	650.16	1,393.20	2,786.40	540.00
	PROMEDIO DIARIO	114.28	799.96	1,714.20	3,428.40	1,137.73

Publicado en el Diario Oficial La Gaceta N°. 31,496 del 31 de diciembre del año 2007.

DIRECCIÓN GENERAL DE SALARIOS
 TABLA DE SALARIO MÍNIMO POR JORNADA ORDINARIA DIARIA
 VIGENTE A PARTIR DEL UNO DE ENERO DEL AÑO 2007
 DECRETO N°. STSS-041-07 DEL 17 DE MARZO, DE 2007

N°	Actividad Económica	Salario Diario Lempiras a Nivel Nacional
1	Agricultura, Silvicultura, Caza y Pesca	
	1-15 Trabajadores	75.48
	16 y Más Trabajadores	93.69
2	Extracción de Minerales No Metálicos; Industria Manufacturera, Construcción, Comercio, Restaurantes y Hoteles; Servicios Comunales, Sociales y Personales	
	1-15 Trabajadores	82.92
	16 y Más Trabajadores	99.69
3	Transporte, Almacenamiento y Comunicaciones, Bienes Inmuebles y otros Servicios tales como: Agencias de Información Sobre Crédito; Agencias de Ajuste y Cobranza de Cuentas; Servicios de Reproducción, Dirección de Correspondencia, Impresión Heliográfica, Fotocopia, Envios Postales y de Taquimecanografía, Agencia de Colocación; Agencias de Información y de Noticias; Servicios de Administración Comercial y de Consulta; Los Diseñadores de Modas; Los Fiadores; Los Servicios de Impresión Dactiloscópica y las Agencias de Detectives y Protección, Empresas que prestan Servicios Privados de Seguridad, Autorizadas y Supervisadas por la Secretaría de Seguridad; Servicios Jurídicos; Servicios de Contabilidad, Auditoría y Teneduría de Libros; Servicio de Elaboración de Datos y de Tabulación; Servicios Técnicos y Arquitectónicos; Servicios de Publicidad; Alquiler y Arrendamiento de maquinaria y Equipo; y Otros servicios Afines.	
	1 - 15 Trabajadores	94.39
	16 y Más Trabajadores	96.65
4	Servicios Prestados a las Empresas	
	1 - 15 Trabajadores	54.50
	16 y Más Trabajadores	63.18
5	Empresas Adheridas al Régimen de Importación Temporal (RIT) Efectivamente Exentas del Impuesto Sobre la Renta y que Exportan No Menos del 80% de su producción.	114.45
6	Establecimientos Financieros y Seguros	
	1-15 Trabajadores	119.90
	16 y Más Trabajadores	118.83
7	Empresas que se dedican a Actividades de Exportación Produciendo, Procesando o Comercializando los siguientes Productos: Tabaco, Café, Mariscos, Melones, Bananos y Plátanos, Atraque, Muellaje, Mantenimiento y Reparación de Ferrocarriles y Barcos; Carga y Descarga de Mercancías en Puertos Marítimos; Refinar y Bombear a larga Distancia Petróleo y sus Derivados; Electricidad, Gas y Agua; Empresas bajo los Regímenes ZOLI Y ZIP y Extracción de Minerales Metálicos.	112.33
8	Empresas que se instalan a partir de la fecha de entrada en vigencia de los nuevos salarios mínimos, en los Departamentos de Olancho, choluteca, Valle, El Paraiso y Santa Bárbara en todas las actividades económicas, con excepción de las actividades de Agricultura, Silvicultura, Caza y Pesca; Transporte, Comunicaciones, Agencias de Información sobre Crédito, Agencias de Ajustes y Cobranzas de Cuentas; Establecimientos Financieros y Seguros; Refinar y Bombear a larga distancia Petróleo y sus derivados y Servicios Prestados a las Empresas	
	1 - 15 Trabajadores	76.00
	16 y Más Trabajadores	86.00
PROMEDIO		100.83

Publicado en el Diario Oficial La Gaceta N°.31,265 Del 26 de Marzo, 2007
 SALARIO PROMEDIO Lps. Diario 100.83, mensual 3,024.90

DIRECCIÓN GENERAL DE SALARIOS
TABLA DE SALARIO MINIMO POR JORNADA ORDINARIA DIARIA
VIGENTE A PARTIR DEL UNO DE ENERO DEL 2006
ACUERDO EJECUTIVO No. 027-STSS-06 DEL 25 DE MARZO DEL 2006

ACTIVIDAD ECONOMICA	SALARIO DIARIO LEMPIRAS A NIVEL NACIONAL
Agricultura, Silvicultura, Caza y Pesca	
1-15 Trabajadores	68.00
16 y Más Trabajadores	85.96
Extracción de Minerales No Metálicos; Industria Manufacturera, Construcción, Comercio, Restaurantes y Hoteles; Servicios Comunales, Sociales y Personales	
1-15 Trabajadores	74.71
16 y Más Trabajadores	91.46
Transporte, Almacenamiento y Comunicaciones, Bienes Inmuebles y otros Servicios tales como: Agencias de Información Sobre Crédito; Agencias de Ajuste y Cobranza de Cuentas; Servicios de Reproducción, Dirección de Correspondencia, Impresión Heliográfica, Fotocopia, Envíos Postales y de Taquimecanografía, Agencia de Colocación; Agencias de Información y de Noticias; Servicios de Administración Comercial y de Consulta; Los Diseñadores de Modas; Los Fiadores; Los Servicios de Impresión Dactiloscópica y las Agencias de Detectives y Protección, Empresas que prestan Servicios Privados de Seguridad, Autorizadas y Supervisadas por la Secretaría de Seguridad; Servicios Jurídicos; Servicios de Contabilidad, Auditoría y Teneduría de Libros; Servicio de Elaboración de Datos y de Tabulación; Servicios Técnicos y Arquitectónicos; Servicios de Publicidad; Alquiler y Arrendamiento de maquinaria y Equipo ; y Otros servicios Afines.	
1-15 Trabajadores	85.04
16 y Más Trabajadores	88.67
Servicios Prestados a las Empresas	
1-15 Trabajadores	54.50
16 y Más Trabajadores	63.18
Empresas Adheridas al Régimen de Importación Temporal (RIT) Efectivamente Exentas del Impuesto Sobre la Renta y que Exportan No Menos del 80% de su producción.	105.98
Establecimientos Financieros y Seguros	
1-15 Trabajadores	107.06
16 y Más Trabajadores	107.06
Empresas que se dedican a Actividades de Exportación Produciendo, Procesando o Comercializando los siguientes Productos: Tabaco, Café, Mariscos, Melones, Bananos y Plátanos, Atraque, Muellaje, Mantenimiento y Reparación de Ferrocarriles y Barcos; Carga y Descarga de Mercancías en Puertos Marítimos; Refinar y Bombear a larga Distancia Petróleo y sus Derivados; Electricidad, Gas y Agua; Empresas bajo los Regímenes ZOLI Y ZIP y Extracción de Minerales Metálicos.	105.98
Empresas que se instalan a partir de la fecha de entrada en vigencia de los nuevos salarios mínimos, en los Departamentos de Olancho, choluteca, Valle, El Paraiso y Santa Bárbara en todas las actividades económicas, con excepción de las actividades de Agricultura, Silvicultura, Caza y Pesca; Transporte, Comunicaciones, Agencias de Información sobre Crédito, Agencias de Ajustes y Cobranzas de Cuentas; Establecimientos Financieros y Seguros; Refinar y Bombear a larga distancia Petróleo y sus derivados y Servicios Prestados a las Empresas	
1-15 Trabajadores	76.00
16 y Más Trabajadores	86.00

PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL LA GACETA No.30,969 DEL 3 DE ABRIL DEL 2006
SALARIO PROMEDIO Lps. Diario Lps. 91.99 mensual Lps. 2,759.70

DIRECCIÓN GENERAL DE SALARIOS
TABLA DE SALARIO MINIMO POR JORNADA ORDINARIA DIARIA
VIGENTE A PARTIR DEL UNO DE ENERO DEL 2005. Y MONTO DEL BONO EDUCATIVO ANUAL
AÑO 2005

ACUERDO EJECUTIVO No.STSS-029-05 DEL 28 DE MARZO, 2005

ACTIVIDAD ECONOMICA	SALARIO DIARIO	BONO
	LEMPIRAS A NIVEL NACIONAL	EDUCATIVO ANUAL
Agricultura, Silvicultura, Caza y Pesca		
1-15 Trabajadores	61.26	
16 y Más Trabajadores	79.30	1,016.50
Extracción de Minerales No Metálicos; Industria Manufacturera, Construcción, Comercio, Restaurantes y Hoteles; Servicios Comunales, Sociales y Personales		
1-15 Trabajadores	67.31	
16 y Más Trabajadores	84.37	1,033.45
Transporte, Almacenamiento y Comunicaciones, Bienes Inmuebles y otros Servicios tales como: Agencias de Información Sobre Crédito; Agencias de Ajuste y Cobranza de Cuentas; Servicios de Reproducción, Dirección de Correspondencia, Impresión Heliográfica, Fotocopia, Envíos Postales y de Taquimecanografía, Agencia de Colocación; Agencias de Información y de Noticias; Servicios de Administración Comercial y de Consulta; Los Diseñadores de Modas; Los Fiadores; Los Servicios de Impresión Dactiloscópica y las Agencias de Detectives y Protección, Empresas que prestan Servicios Privados de Seguridad, Autorizadas y Supervisadas por la Secretaría de Seguridad; Servicios Jurídicos; Servicios de Contabilidad, Auditoría y Teneduría de Libros; Servicio de Elaboración de Datos y de Tabulación; Servicios Técnicos y Arquitectónicos; Servicios de Publicidad; Alquiler y Arrendamiento de maquinaria y Equipo ; y Otros Afines.		
1-15 Trabajadores	76.61	
16 y Más Trabajadores	81.80	1,000.10
Servicios Prestados a las Empresas		
1-15 Trabajadores	54.50	
16 y Más Trabajadores	63.18	
Empresas Adheridas al Régimen de Importación Temporal (RIT) Efectivamente Exentas del Impuesto Sobre la Renta y que Exportan No Menos del 80% de su producción.	97.77	1,131.45
Establecimientos Financieros y Seguros		
1-15 Trabajadores	97.77	
16 y Más Trabajadores	97.77	1,036.85
Empresas que se dedican a Actividades de Exportación Produciendo, Procesando o Comercializando los siguientes Productos: Tabaco, Café, Mariscos, Melones, Bananos y Plátanos, Atraque, Muellaje, Mantenimiento y Reparación de Ferrocarriles y Barcos; Carga y Descarga de Mercancías en Puertos Marítimos; Refinar y Bombear a larga Distancia Petróleo y sus Derivados; Electricidad, Gas y Agua; Empresas bajo los Regímenes ZOLI Y ZIP y Extracción de Minerales Metálicos.	97.77	977.80



PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL LA GACETA No.30,659 del 1 DE ABRIL DEL 2005
SALARIO PROMEDIO Lps. Diario 84.17, mensual 2,515.10

DIRECCIÓN GENERAL DE SALARIOS
TABLA DE SALARIO MINIMO POR JORNADA ORDINARIA DIARIA
VIGENTE A PARTIR DEL PRIMERO DE ABRIL DEL 2004
ACUERDO EJECUTIVO No. STSS 012-04 DE FECHA 2 DE ABRIL, 2004

ACTIVIDAD ECONOMICA	SALARIO DIARIO LEMPIRAS A NIVEL NACIONAL
Agricultura, Silvicultura, Caza y Pesca	
1-15 trabajadores	54.70
16 y Más Trabajadores	72.75
Extracción de Minerales No Metálicos; Industria Manufacturera; Construcción; Comercio, Restaurantes y Hoteles; Servicios Comunales, Sociales y Personales.	
1-15 Trabajadores	60.10
16 y Más Trabajadores	77.40
Transporte, Almacenamiento y Comunicaciones, Bienes Inmuebles y Otros Servicios tales como: Agencias de Información Sobre Crédito; Agencias de Ajuste y Cobranza de Cuentas; Servicios de Reproducción, Dirección de Correspondencia, Impresión Heliográfica, Fotocopia, Envíos Postales y de Taquimecanografía; Agencia de Colocación; Agencias de Información y de Noticias; Servicios de Administración Comercial y de Consulta; Los Diseñadores de Modas; Los Fiadores; Los Servicios de Impresión Dactiloscópica y las Agencias de Detectives y Protección; Servicios Jurídicos; Servicios de Contabilidad, Auditoria y Teneduría de Libros; Servicio de Elaboración de Datos y de Tabulación; Servicios Técnicos y Arquitectónicos; Servicios de Publicidad; Alquiler y Arrendamiento de Maquinaria y Equipo.	
1-15 Trabajadores	68.40
16 y Más Trabajadores	75.05
Servicios Prestados a las Empresas	
1-15 Trabajadores	54.50
16 y Más Trabajadores	63.18
Empresas Adheridas al Régimen de Importación Temporal (RIT) Efectivamente Exentas del Impuesto Sobre la Renta y que Exportan No Menos del 80% de su Producción	89.70
Establecimientos Financieros y Seguros	
1-15 Trabajadores	89.70
16 y Más Trabajadores	89.70
Empresas que se Dedican a Actividades de Exportación Produciendo, Procesando o Comercializando los siguientes Productos: Tabaco, Café, Mariscos, Melones, Bananos y Plátanos; Atraque, Muellaje, Mantenimiento y Reparación de Ferrocarriles y Barcos; Carga y Descarga de Mercancías en Puertos Marítimos; Refinar y Bombear a Larga Distancia Petróleo y sus Derivados; Electricidad, Gas y Agua; Empresas Bajo los Regímenes ZOLI y ZIP, y Extracción de Minerales Metálicos.	89.70

ARTICULO 2.- Los Salarios Mínimos correspondientes a los Meses de enero, febrero y marzo del dos mil cuatro, no sufren modificación y se pagarán de conformidad al Acuerdo Ejecutivo No.021-03 de fecha veintuno de marzo del dos mil tres.

Publicado en el Diario Oficial La Gaceta, el día Lunes 19 de abril del 2004, Número 30,368

DIRECCIÓN GENERAL DE SALARIOS
TABLA DE SALARIO MINIMO POR JORNADA ORDINARIA DIARIA
Y MONTO DEL BONO EDUCATIVO ANUAL, VIGENTE A PARTIR DEL UNO DE ENERO DEL 2003
CONFORME ACUERDO EJECUTIVO No. STSS-021-03 DE FECHA 21 DE MARZO DE 2003

ACTIVIDAD ECONOMICA	LEMPIRAS A NIVEL NACIONAL	
	SALARIO MINIMO	BONO EDUCATIVO
	DIARIO	ANUAL
Agricultura, Silvicultura, Caza y Pesca 1-15 trabajadores	48.85	
	66.75	926.50
Extracción de Minerales No Metálicos; Industria Manufacturera; Construcción; Comercio, Restaurantes y Hoteles; Servicios Comunes, Sociales y Personales. 1-15 Trabajadores	53.65	
	71.00	943.45
Transporte, Almacenamiento y Comunicaciones, Bienes Inmuebles y Otros Servicios tales como: Agencias de Información Sobre Crédito; Agencias de Ajuste y Cobranza de Cuentas; Servicios de Reproducción, Dirección de Correspondencia, Impresión Heliográfica, Fotocopia, Envíos Postales y de Taquimecanografía; Agencia de Colocación; Agencias de Información y de Noticias; Servicios de Administración Comercial y de Consulta; Los Diseñadores de Modas; Los Fiadores; Los Servicios de Impresión Dactiloscópica y las Agencias de Detectives y Protección; Servicios Jurídicos; Servicios de Contabilidad, Auditoría y Teneduría de Libros; Servicio de Elaboración de Datos y de Tabulación; Servicios Técnicos y Arquitectónicos; Servicios de Publicidad. 1-15 Trabajadores	61.05	
	68.85	910.10
Servicios Prestados a las Empresas 1-15 Trabajadores	54.50	
	63.18	865.10
Empresas Aderidas al Régimen de Importación Temporal (RIT) Efectivamente Exentas del Impuesto Sobre la Renta y que Exportan No Menos del 80% de su Producción	82.30	1,041.45
Establecimientos Financieros y Seguros 1-15 Trabajadores	82.30	
	82.30	946.85
Empresas que se Dedican a Actividades de Exportación Produciendo, Procesando o Comercializando los siguientes Productos: Tabaco, Café, Mariscos, Melones, Bananos y Plátanos; Atraque, Muellaje, Mantenimiento y Reparación de Ferrocarriles y Barcos; Carga y Descarga de Mercancías en Puertos Marítimos; Refinar y Bombear a Larga Distancia Petróleo y sus Derivados; Electricidad, Gas y Agua; Empresas Bajo los Regímenes ZOLI y ZIP, y Extracción de Minerales Metálicos.	82.30	887.80

Publicado en el Diario Oficial La Gaceta, el día sábado 29 de marzo del 2003, Número 30,049

DIRECCIÓN GENERAL DE SALARIOS
TABLA DE SALARIO MINIMO POR JORNADA ORDINARIA
VIGENTE A PARTIR DEL UNO DE MAYO AL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DE 2002

DECRETO EJECUTIVO NUMERO 011

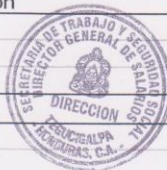
ACTIVIDAD ECONOMICA	SALARIO MINIMO		MONTO BONO EDUCATIVO ANUAL
	DIARIO	MENSUAL	
Agricultura, Silvicultura, Caza y Pesca Artesanal			
1-15 trabajadores	43.60	1,308.00	
16 y Más trabajadores	61.23	1,836.90	881.50
Manufacturera, Construcción, Comercio, Restaurantes y Hoteles, Servicios Comunes, Sociales y Personales			
1-15 trabajadores	47.90	1,437.00	
16 y Más trabajadores	65.15	1,954.50	898.45
Transporte, Almacenamiento y Comunicaciones, Bienes Inmuebles y Servicios prestados a las Empresas			
1-15 trabajadores	54.50	1,635.00	
16 y Más trabajadores	63.18	1,895.40	865.10
Empresas adheridas al Régimen de Importación Temporal (RIT), efectivamente exentas del impuesto Sobre la Renta y que exportan no Menos del 80% de su producción	75.50	2,265.00	996.45
Establecimientos Financieros y Seguros			
1-15 trabajadores	75.50	2,265.00	
16 y Más trabajadores	75.70	2,265.00	901.85
Empresas dedicadas a producir, procesar o Comercializar los siguientes productos para la exportación: Tabaco, Café, Mariscos, Melones, Banano y plátanos, Atraque, Muellaje, mantenimiento y reparación de ferrocarriles y barcos; carga y descarga de mercancías en puertos marítimos, refinar y bombear a larga distancia petróleo y sus derivados, Electricidad, Gas y Agua, Parques Industriales (ZOLI Y ZIP) y extracción de Minerales Metálicos	75.50	2,265.00	842.80
PROMEDIO SALARIO MINIMO Y BONO EDUCATIVO	63.76	1,912.80	897.69
SALARIO PROMEDIO ANTERIOR	56.92	1,707.60	
AUMENTO NOMINAL	6.84	205.20	
AUMENTO PORCENTUAL	12.00%		



DIRECCIÓN GENERAL DE SALARIOS	
TABLA DE SALARIO MINIMO POR JORNADA ORDINARIA DIARIA	
VIGENTE A PARTIR DEL 1o. DE FEBRERO DEL AÑO 2001 A ABRIL DEL AÑO 2002	
DECRETO LEGISLATIVO No.180-2000	
DIARIO OFICIAL LA GACETA N° 29,332 EDICION DEL 20 DE NOVIEMBRE DEL 2000	
ACTIVIDAD ECONOMICA	SALARIO DIARIO LEMPIRAS A NIVEL NACIONAL
Agricultura, Silvicultura, Caza y Pesca Artesanal	
1-15 trabajadores	40.00
16 y Más trabajadores	56.17
Extracción de Minerales No Metálicos, Industria Manufacturera, Construcción, Comercio, Restaurantes y Hoteles, Servicios Comunales, Sociales y Personales	
1-15 trabajadores	42.00
16 y Más trabajadores	58.17
Transporte, Almacenamiento y Comunicaciones, Bienes Inmuebles y Servicios prestados a las Empresas	
1-15 trabajadores	47.50
16 y Más trabajadores	60.17
Empresas adheridas al Régimen de Importación Temporal (RIT), efectivamente exentas del impuesto Sobre la Renta y que exportan no Menos del 80% de su producción	61.97
Establecimientos Financieros y Seguros	
1-15 trabajadores	63.30
16 y Más trabajadores	69.97
Empresas dedicadas a producir, procesar o Comercializar los siguientes productos para la exportación: Tabaco, Café, Mariscos, Melones, Banano y plátanos, Atraque, Muellaje, mantenimiento y reparación de ferrocarriles y barcos; carga y descarga de mercancías en puertos marítimos, refinar y bombear a larga distancia petróleo y sus derivados, Electricidad, Gas y Agua, Parques Industriales (ZOLI Y ZIP) y extracción de Minerales Metálicos	
	69.97



DIRECCIÓN GENERAL DE SALARIOS	
TABLA DE SALARIO MINIMO POR JORNADA ORDINARIA DIARIA	
VIGENTE A PARTIR DEL 1o. DE OCTUBRE DEL AÑO 2000 AL 31 DE ENERO DEL 2001	
DECRETO LEGISLATIVO No.180-2000	
DIARIO OFICIAL LA GACETA N° 29,332 EDICION DEL 20 DE NOVIEMBRE DEL 2000	
ACTIVIDAD ECONOMICA	SALARIO DIARIO LEMPIRAS A NIVEL NACIONAL
Agricultura, Silvicultura, Caza y Pesca Artesanal	
1-15 trabajadores	35.00
16 y Más trabajadores	49.50
Extracción de Minerales No Metálicos, Industria Manufacturera, Construcción, Comercio, Restaurantes y Hoteles, Servicios Comunes, Sociales y Personales	
1-15 trabajadores	37.00
16 y Más trabajadores	51.50
Transporte, Almacenamiento y Comunicaciones, Bienes Inmuebles y Servicios prestados a las Empresas	
1-15 trabajadores	42.50
16 y Más trabajadores	53.50
Empresas adheridas al Régimen de Importación Temporal (RIT), efectivamente exentas del impuesto Sobre la Renta y que exportan no Menos del 80% de su producción	55.30
Establecimientos Financieros y Seguros	
1-15 trabajadores	58.30
16 y Más trabajadores	63.30
Empresas dedicadas a producir, procesar o Comercializar los siguientes productos para la exportación: Tabaco, Café, Mariscos, Melones, Banano y plátanos, Atraque, Muellaje, mantenimiento y reparación de ferrocarriles y barcos; carga y descarga de mercancías en puertos marítimos, refinar y bombear a larga distancia petróleo y sus derivados, Electricidad, Gas y Agua, Parques Industriales (ZOLI Y ZIP) y extracción de Minerales Metálicos	63.30



DIRECCIÓN GENERAL DE SALARIOS	
TABLA DE SALARIO MINIMO A NIVEL NACIONAL POR JORNADA ORDINARIA	
DECRETO 004-99 (Julio 1999 Diciembre 1999)	
ACTIVIDAD ECONOMICA	SALARIO DIARIO LEMPIRAS A NIVEL NACIONAL
Agricultura, Silvicultura, Caza y Pesca Artesanal	
1-15 trabajadores	33.00
16 y Más trabajadores	42.00
Extracción de Minerales No Metálicos, Industria Manufacturera, Construcción, Comercio, Restaurantes y Hoteles, Servicios Comunes, Sociales y Personales	
1-15 trabajadores	35.00
16 y Más trabajadores	44.00
Transporte, Almacenamiento y Comunicaciones, Bienes Inmuebles y Servicios prestados a las Empresas	
1-15 trabajadores	40.00
16 y Más trabajadores	45.50
Empresas adheridas al Régimen de Importación Temporal (RIT), efectivamente exentas del impuesto Sobre la Renta y que exportan no Menos del 80% de su producción	47.50
Establecimientos Financieros y Seguros	
1-15 trabajadores	55.00
16 y Más trabajadores	55.00
Empresas dedicadas a producir, procesar o Comercializar los siguientes productos para la exportación: Tabaco, Café, Mariscos, Melones, Banano y plátanos, Atraque, Muellaje, mantenimiento y reparación de ferrocarriles y barcos; carga y descarga de mercancías en puertos marítimos, refinar y bombear a larga distancia petróleo y sus derivados, Electricidad, Gas y Agua, Parques Industriales (ZOLI Y ZIP) y extracción de Minerales Metálicos	55.00



DIRECCIÓN GENERAL DE SALARIOS
TABLA DE SALARIO MINIMO A NIVEL NACIONAL POR JORNADA ORDINARIA
DECRETO 004-99 (Enero-Septiembre, 2000)

ACTIVIDAD ECONOMICA	SALARIO DIARIO LEMPIRAS A NIVEL NACIONAL
Agricultura, Silvicultura, Caza y Pesca Artesanal	
1-15 trabajadores	35.00
16 y Más trabajadores	44.50
Extracción de Minerales No Metálicos, Industria Manufacturera, Construcción, Comercio, Restaurantes y Hoteles, Servicios Comunes, Sociales y Personales	
1-15 trabajadores	37.00
16 y Más trabajadores	46.50
Transporte, Almacenamiento y Comunicaciones, Bienes Inmuebles y Servicios prestados a las Empresas	
1-15 trabajadores	42.50
16 y Más trabajadores	48.50
Empresas adheridas al Régimen de Importación Temporal (RIT), efectivamente exentas del impuesto Sobre la Renta y que exportan no Menos del 80% de su producción	50.30
Establecimientos Financieros y Seguros	
1-15 trabajadores	58.30
16 y Más trabajadores	58.30
Empresas dedicadas a producir, procesar o Comercializar los siguientes productos para la exportación: Tabaco, Café, Mariscos, Melones, Banano y plátanos, Atraque, Muellaje, mantenimiento y reparación de ferrocarriles y barcos; carga y descarga de mercancías en puertos marítimos, refinar y bombear a larga distancia petróleo y sus derivados, Electricidad, Gas y Agua, Parques Industriales (ZOLI Y ZIP) y extracción de Minerales Metálicos	58.30



**DIRECCIÓN GENERAL DE SALARIOS
TABLA DE SALARIO MINIMO POR JORNADA ORDINARIA DIARIA**


DECRETO 001-98 (Enero 1998 Junio 1999)

ACTIVIDAD ECONOMICA	LEMPIRAS A NIVEL NACIONAL
Agricultura, Silvicultura, Caza y Pesca Artesanal	
1-15 trabajadores	28.65
16 y Más trabajadores	35.40
Extracción de Minerales No Metálicos, Industria Manufacturera, Construcción, Comercio, Restaurantes y Hoteles, Servicios Comunales, Sociales y Personales	
1-15 trabajadores	29.80
16 y Más trabajadores	36.30
Transporte, Almacenamiento y Comunicaciones, Bienes Inmuebles y Servicios prestados a las Empresas	
1-15 trabajadores	32.10
16 y Más trabajadores	36.65
Establecimientos Financieros y Seguros	
1-15 trabajadores	36.15
16 y Más trabajadores	43.40
Empresas dedicadas a producir, procesar o Comercializar los siguientes productos para la exportación: Tabaco, Café, Mariscos, Melones, Banano y plátanos, Atraque, Muellaje, mantenimiento y reparación de ferrocarriles y barcos; carga y descarga de mercancías en puertos marítimos, refinar y bombear a larga distancia petróleo y sus derivados, Electricidad, Gas y Agua, Parques Industriales (ZOLI Y ZIP) y extracción de Minerales Metálicos	46.80




DIRECCIÓN GENERAL DE SALARIOS
TABLA DE SALARIO MINIMO POR JORNADA ORDINARIA DIARIA

DECRETO 001-97 (16 de Enero de 1997 Diciembre 1997)

ACTIVIDAD ECONOMICA	LEMPIRAS A NIVEL NACIONAL
Agricultura, Silvicultura, Caza y Pesca Artesanal	
1-15 trabajadores	25.00
16 y Más trabajadores	30.00
Extracción de Minerales No Metálicos, Industria Manufacturera, Construcción, Comercio, Restaurantes y Hoteles, Servicios Comunales, Sociales y Personales	
1-15 trabajadores	26.00
16 y Más trabajadores	31.00
Transporte, Almacenamiento y Comunicaciones, Bienes Inmuebles y Servicios prestados a las Empresas	
1-15 trabajadores	28.00
16 y Más trabajadores	32.00
Establecimientos Financieros y Seguros	
1-15 trabajadores	30.00
16 y Más trabajadores	36.00
Empresas dedicadas a producir, procesar o Comercializar los siguientes productos para la exportación: Tabaco, Café, Mariscos, Melones, Banano y plátanos, Atraque, Muellaje, mantenimiento y reparación de ferrocarriles y barcos; carga y descarga de mercancías en puertos marítimos, refinar y bombear a larga distancia petróleo y sus derivados, Electricidad, Gas y Agua, Parques Industriales (ZOLI Y ZIP) y extracción de Minerales Metálicos	 39.65

DIRECCIÓN GENERAL DE SALARIOS
TABLA DE SALARIO MINIMO POR JORNADA ORDINARIA
DECRETO No.005-96 (Marzo 1996 al 15 de Enero 1997)

RAMA DE ACTIVIDAD ECONOMICA	ZONAS	
	I	II
Agricultura, Silvicultura, Caza y Pesca		
1-15 Trabajadores	20.00	20.00
16 y Más Trabajadores	22.90	22.90
Extracción de Minerales Metálicos	31.50	31.50
Extracción de Minerales No Metálicos, Servicios Comunes, Sociales y Personales		
1-15 Trabajadores	22.45	20.55
16 y Más Trabajadores	25.00	23.50
Industria Manufacturera, Construcción, Comercio, Restaurantes y Hoteles		
1-15 Trabajadores	23.00	20.80
16 y Más Trabajadores	25.70	23.00
Transporte, Almacenamiento y Comunicaciones, Establecimientos Financieros, Seguros, Bienes Inmuebles y Servicios Prestados a las Empresas		
1-15 Trabajadores	25.50	22.70
16 y Más Trabajadores	27.00	25.50
Empresas dedicadas a producir, Procesar o Comercializar los siguientes Productos para la Exportación: Tabaco, Café, Mariscos, Melones, Banano y Plátanos, Atraque, Muellaje, Mantenimiento y Reparación de Ferrocarriles y Barcos, Carga y Descarga de Mercancías en Puertos Marítimos, Refinar y Bombear a larga Distancia Petróleo y sus derivados, Electricidad, Gas y Agua, Parques Industriales (ZOLI Y ZIP, Empresas acogidas al Régimen de Importación Temporal (RIT)		
	30.00	30.00

DIRECCIÓN GENERAL DE SALARIOS
 TABLA DE SALARIO MINIMO POR JORNADA ORDINARIA
 DECRETO No.001-94 (Enero 1995 Febrero 1996)

RAMA DE ACTIVIDAD ECONOMICA	ZONAS	
	I	II
Agricultura, Silvicultura, Caza y Pesca Artesanal		
1-5 trabajadores	15.50	15.50
6-15 trabajadores	16.60	16.60
16 y Más trabajadores	18.00	18.00
Extracción de Minerales Metálicos		
1-5 trabajadores	26.00	26.00
6-15 trabajadores	26.00	26.00
16 y Más trabajadores	26.00	26.00
Extracción de Minerales no Metálicos		
1-5 trabajadores	18.30	18.30
6-15 trabajadores	19.25	19.25
16 y Más trabajadores	21.00	21.00
Industria Manufacturera		
1-5 trabajadores	16.95	15.25
6-15 trabajadores	19.10	16.55
16 y Más trabajadores	22.00	17.50
Construcción		
1-5 trabajadores	16.90	15.00
6-15 trabajadores	17.00	15.60
16 y Más trabajadores	18.50	17.05
Comercio, Restaurantes y Hoteles		
1-5 trabajadores	17.00	15.60
6-15 trabajadores	19.60	17.40
16 y Más trabajadores	22.45	19.60
Transporte, Almacenamiento y Comunicaciones		
1-5 trabajadores	19.40	17.05
6-15 trabajadores	21.10	18.70
16 y Más trabajadores	22.45	20.30
Establecimientos Financieros, Seguros, Bienes Inmuebles y Servicios prestados a las Empresas		
1-5 trabajadores	19.50	18.90
6-15 trabajadores	21.20	21.05
16 y Más trabajadores	22.80	22.80
Servicios Comunes, Sociales y Personales		
1-5 trabajadores	18.10	14.95
6-15 trabajadores	19.20	16.55
16 y Más trabajadores	20.85	17.55



DIRECCIÓN GENERAL DE SALARIOS
TABLA DE SALARIO MINIMO POR JORNADA ORDINARIA
DECRETO No.001-94 (Enero 1995 Febrero1996)




RAMA DE ACTIVIDAD ECONOMICA	ZONAS	
	I	II
Empresas dedicadas a producir, procesar o comercializar los siguientes productos para la exportación: Tabado, Mariscos, Melones y Empresas dedicadas a Comercializar y Exportar café.	23.50	23.50
Atrque, Muellaje, Mantenimiento y Reparación de Barcos, Carga y Descarga de Mercancías en Puertos Marítimos, Refinar y Bombear a larga Distancia Petróleo y sus derivados, Mantenimiento y Reparación de Ferrocarriles, Electricidad, Gas y Agua, Zonas Libres y Parques Industriales, Cultivo de Banano y plátano destinados a la exportación.	24.50	24.50

DIRECCIÓN GENERAL DE SALARIOS
TABLA DE SALARIOS MINIMOS POR JORNADA ORDINARIA
DECRETO 30-93 (Junio 1993-Diciembre 1994)

ACTIVIDAD ECONOMICA	LUGAR		
	ZONA I	ZONA II	ZONA III
Agricultura, Silvicultura, Caza y Pesca			
1-5 trabajadores	12.00	En todas las Zonas	
6-15 trabajadores	13.90	En todas las Zonas	
16 y Más Trabajadores	15.20	En todas las Zonas	
Extracción de Minerales Metálicos			
1-5 trabajadores	22.60	En todas las Zonas	
6-15 trabajadores	22.60	En todas las Zonas	
16 y Más Trabajadores		En todas las Zonas	
Extracción de Minerales No Metálicos			
1-5 trabajadores	16.00	En todas las Zonas	
6-15 trabajadores	16.65	En todas las Zonas	
16 y Más Trabajadores	17.90	En todas las Zonas	
Industria Manufacturera			
1-5 trabajadores	13.80	12.80	11.75
6-15 trabajadores	16.65	13.90	12.75
16 y Más Trabajadores	19.00	15.20	13.60
Construcción			
1-5 trabajadores	13.75	12.65	11.55
6-15 trabajadores	13.90	12.75	11.65
16 y Más Trabajadores	15.20	14.65	13.10
Comercio al por Mayor y Menor Restaurantes y Hoteles			
1-5 trabajadores	13.95	13.15	12.00
6-15 trabajadores	16.65	15.00	13.30
16 y Más Trabajadores	19.55	17.35	14.65
Transporte, Almacenamiento y Comunicaciones			
1-5 trabajadores	16.90	14.95	13.35
6-15 trabajadores	18.30	16.10	14.45
16 y Más Trabajadores	19.55	17.35	15.75
Establecimientos Financieros, Seguros, Bienes Inmuebles y Servicios prestados a las Empresas			
1-5 trabajadores	17.05	16.55	15.10
6-15 trabajadores	18.30	18.15	16.90
16 y Más Trabajadores	19.55	19.55	19.55
Servicios Comunes, Sociales y Personales			
1-5 trabajadores	15.30	12.80	11.50
6-15 trabajadores	16.10	13.90	12.75
16 y Más Trabajadores	17.90	15.20	13.55



DIRECCIÓN GENERAL DE SALARIOS			
TABLA DE SALARIOS MINIMOS POR JORNADA ORDINARIA			
DECRETO 30-93 (Junio 1993-Diciembre 1994)			
ACTIVIDAD ECONOMICA	LUGAR		
	ZONA I	ZONA II	ZONA III
Empresas dedicadas a producir, procesar o comercializar los siguientes productos para la exportación: Tabaco, Mariscos, Melones y Empresas dedicadas a comercializar y exportar café.	19.00	En todas las Zonas	
Atraque, Muellaje, Mantenimiento y Reparación de Barcos, Carga y Descarga de Mercancías en los Puertos Marítimos, Refinar y Bombear a larga distancia Petróleo y sus derivados, Mantenimiento y Reparación de Ferrocarriles, Electricidad, Gas y Agua, Zonas Libres y Parques Industriales, Cultivo de Banano y Plátanos destinado a la exportación.	20.65	 en todas las Zonas	

DIRECCIÓN GENERAL DE SALARIOS
TABLA DE SALARIOS MINIMOS POR JORNADA ORDINARIA
DECRETO 25-92 (Junio 1992 a Mayo1993)

ACTIVIDAD ECONOMICA	LUGAR		
	ZONA I	ZONA II	ZONA III
Agricultura, Silvicultura, Caza y Pesca			
1-5 trabajadores	10.40	En todas las Zonas	
6-15 trabajadores	12.50	En todas las Zonas	
16 y Más Trabajadores	14.00	En todas las Zonas	
Extracción de Minerales Metálicos			
1-5 trabajadores	15.60	En todas las Zonas	
6-15 trabajadores	18.50	En Todas las Zonas	
16 y Más Trabajadores	21.00	En todas las Zonas	
Extracción de Minerales No Metálicos			
1-5 trabajadores	13.90	En todas las Zonas	
6-15 trabajadores	15.00	En todas las Zonas	
16 y Más Trabajadores	16.50	En todas las Zonas	
Industria Manufacturera			
1-5 trabajadores	12.00	11.10	10.20
6-15 trabajadores	15.00	12.50	11.50
16 y Más Trabajadores	17.50	14.00	12.50
Construcción			
1-5 trabajadores	10.40	10.00	10.00
6-15 trabajadores	12.50	11.50	10.50
16 y Más Trabajadores	14.00	13.50	12.00
Comercio al por Mayor y Menor Restaurantes y Hoteles			
1-5 trabajadores	12.10	11.40	10.40
6-15 trabajadores	15.00	13.50	12.00
16 y Más Trabajadores	18.00	16.00	13.50
Transporte, Almacenamiento y Comunicaciones			
1-5 trabajadores	14.70	13.00	11.60
6-15 trabajadores	16.50	14.50	13.00
16 y Más Trabajadores	18.00	16.00	14.50
Establecimientos Financieros, Seguros, Bienes Inmuebles y Servicios prestados a las Empresas			
1-5 trabajadores	14.80	12.70	11.60
6-15 trabajadores	16.50	14.50	13.00
16 y Más Trabajadores	18.00	15.50	14.00
Servicios Comunales, Sociales y Personales			
1-5 trabajadores	13.30	11.10	10.00
6-15 trabajadores	14.50	12.50	11.50
16 y Más Trabajadores	16.50	14.00	12.50



DIRECCIÓN GENERAL DE SALARIOS			
TABLA DE SALARIOS MINIMOS POR JORNADA ORDINARIA			
DECRETO 25-92 (Junio 1992 a Mayo 1993)			
ACTIVIDAD ECONOMICA	LUGAR		
	ZONA I	ZONA II	ZONA III
Empresas dedicadas a producir o comercializar los siguientes productos para la exportación: tabaco, Camarones, Melones y Empresas dedicadas a comercializar y exportar café	17.50	En todas las Zonas	
Atraque, Muellaje, Mantenimiento y Reparación de Barcos, Carga y Descarga de Mercancías en los Puertos Marítimos, Refinar y Bombear a larga distancia Petróleo y sus derivados Mantenimiento y reparación de Ferrocarriles; electricidad, Gas y Agua, Zonas Libres y parques Industriales, Cultivo de Banano y plátanos destinados a la exportación.	19.00	En todas las Zonas	



DIRECCIÓN GENERAL DE SALARIOS
TABLA DE SALARIOS MÍNIMOS POR JORNADA ORDINARIA
DECRETO 28-91 (15 de julio 1991-Mayo 1992)

ACTIVIDAD ECONOMICA	LUGAR		
	ZONA I	ZONA II	ZONA III
Agricultura, Silvicultura, Caza y Pesca			
1-5 trabajadores	9.25	En todas las Zonas	
6-15 trabajadores	10.85	En todas las Zonas	
16 y Más Trabajadores	12.35	En todas las Zonas	
Extracción de Minerales Metálicos			
1-5 trabajadores	13.90	En todas las Zonas	
6-15 trabajadores	16.10	En Todas las Zonas	
16 y Más Trabajadores	18.40	En todas las Zonas	
Extracción de Minerales No Metálicos			
1-5 trabajadores	12.30	En todas las Zonas	
6-15 trabajadores	13.30	En todas las Zonas	
16 y Más Trabajadores	14.50	En todas las Zonas	
Industria Manufacturera			
1-5 trabajadores	10.70	9.90	9.10
6-15 trabajadores	13.10	11.15	9.90
16 y Más Trabajadores	15.30	12.35	11.10
Construcción			
1-5 trabajadores	9.20	8.85	8.15
6-15 trabajadores	10.25	9.90	8.85
16 y Más Trabajadores	12.40	11.75	10.60
Comercio al por Mayor y Menor Restaurantes y Hoteles			
1-5 trabajadores	10.80	10.15	9.25
6-15 trabajadores	12.95	11.85	10.60
16 y Más Trabajadores	15.85	13.90	11.85
Transporte, Almacenamiento y Comunicaciones			
1-5 trabajadores	13.10	11.60	10.35
6-15 trabajadores	14.50	12.85	11.60
16 y Más Trabajadores	15.90	14.20	12.85
Establecimientos Financieros, Seguros, Bienes Inmuebles y Servicios prestados a las Empresas			
1-5 trabajadores	13.20	11.30	10.30
6-15 trabajadores	14.55	12.60	11.40
16 y Más Trabajadores	15.95	13.75	12.50
Servicios Comunales, Sociales y Personales			
1-5 trabajadores	11.85	9.90	8.90
6-15 trabajadores	12.75	11.10	9.90
16 y Más Trabajadores	14.50	12.35	11.10



DIRECCIÓN GENERAL DE SALARIOS			
TABLA DE SALARIOS MINIMOS POR JORNADA ORDINARIA			
DECRETO 28-91 (15 de julio 1991-Mayo 1992)			
ACTIVIDAD ECONOMICA	LUGAR		
	ZONA I	ZONA II	ZONA III
Atraque Muellaje, Mantenimiento y Reparación de Barcos, Carga y Descarga de Mercancías en los Puertos Marítimos, Refinar y Bombear a larga distancia Petróleo y sus Derivados; Mantenimiento y Reparación de Ferrocarriles, Electricidad, Gas y Agua y Empresas dedicadas a producir y Comercializar productos para exportación o solo a su Comercialización con el mismo fin.	16.70	En todas las Zonas	



DIRECCIÓN GENERAL DE SALARIOS
TABLA DE SALARIOS MINIMOS POR JORNADA ORDINARIA
DECRETO 19-90 (Octubre 1990-14 julio 1991)

ACTIVIDAD ECONOMICA	LUGAR		
	ZONA I	ZONA II	ZONA III
Agricultura, Silvicultura, Caza y Pesca			
1-5 trabajadores	6.60	6.60	6.50
6-15 trabajadores	8.05	8.05	8.05
16 y Más Trabajadores	9.60	9.60	9.60
Extracción de Minerales Metálicos			
1-5 trabajadores	10.80	10.80	10.80
6-15 trabajadores	12.50	12.50	12.50
16 y Más Trabajadores	14.30	14.30	14.30
Extracción de Minerales No Metálicos			
1-5 trabajadores	9.55	9.55	9.55
6-15 trabajadores	10.32	10.32	10.32
16 y Más Trabajadores	11.25	11.25	11.25
Industria Manufacturera			
1-5 trabajadores	8.34	7.70	7.09
6-15 trabajadores	10.20	8.68	7.70
16 y Más Trabajadores	11.88	9.60	8.63
Construcción			
1-5 trabajadores	7.97	7.70	7.09
6-15 trabajadores	8.91	8.63	7.70
16 y Más Trabajadores	10.80	10.20	9.20
Comercio al Por Mayor y Menor			
1-5 trabajadores	8.34	7.70	7.09
6-15 trabajadores	10.20	9.20	8.25
16 y Más Trabajadores	12.50	10.80	9.20
Restaurantes			
1-5 trabajadores	8.25	7.98	7.09
6-15 trabajadores	9.78	9.20	8.25
16 y Más Trabajadores	12.00	10.80	9.20
Hoteles			
1-5 trabajadores	8.62	7.98	7.35
6-15 trabajadores	10.20	9.20	8.25
16 y Más Trabajadores	12.50	10.80	9.20
Transporte de Personas y Mecancias			
1-5 trabajadores	10.20	9.00	8.05
6-15 trabajadores	11.25	10.00	9.00
16 y Más Trabajadores	12.35	11.05	10.00
Almacenamiento de Mercancias			
1-5 trabajadores	10.20	9.00	8.05
6-15 trabajadores	11.25	10.00	9.00
16 y Más Trabajadores	12.35	11.05	10.00
Actividades Financieras y Seguros			
1-5 trabajadores	10.80	9.60	9.00
6-15 trabajadores	11.88	10.63	9.69
16 y Más Trabajadores	13.00	11.70	10.40



DIRECCIÓN GENERAL DE SALARIOS
TABLA DE SALARIOS MINIMOS POR JORNADA ORDINARIA
DECRETO 19-90 (Octubre 1990-14 julio 1991)

ACTIVIDAD ECONOMICA	LUGAR		
	ZONA I	ZONA II	ZONA III
Bienes Inmuebles			
1-5 trabajadores	10.20	8.53	7.70
6-15 trabajadores	11.25	9.60	8.62
16 y Más Trabajadores	12.35	10.63	9.60
Servicios Prestados a las Empresas			
1-5 trabajadores	9.78	8.25	7.35
6-15 trabajadores	10.80	9.20	8.25
16 y Más Trabajadores	11.88	10.20	9.20
Servicios Comunales, Sociales y Personales			
1-5 trabajadores	9.20	7.70	6.93
6-15 trabajadores	9.90	9.63	7.70
16 y Más Trabajadores	11.25	9.60	8.62
Atraque, Muellaje, Mantenimiento y Reparación de Barcos			
1-5 trabajadores	10.80	10.80	10.80
6-15 trabajadores	11.88	11.88	11.88
16 y Más Trabajadores	13.00	13.00	13.00
Carga y Descarga de Mercancías en los Puertos marítimos			
1-5 trabajadores	10.80	10.80	10.80
6-15 trabajadores	11.88	11.88	11.88
16 y Más Trabajadores	13.00	13.00	13.00
Refinar y bombear a larga distancia Petróleo y sus derivados			
1-5 trabajadores	10.80	10.80	10.80
6-15 trabajadores	11.88	11.88	11.88
16 y Más Trabajadores	13.00	13.00	13.00
Mantenimiento y Reparación de Ferrocarriles			
1-5 trabajadores	10.80	10.80	10.80
6-15 trabajadores	11.88	11.88	11.88
16 y Más Trabajadores	13.00	13.00	13.00
Cultivo de bananos y plátanos destinados a la exportación			
1-5 trabajadores	10.00	10.00	10.00
6-15 trabajadores	11.88	11.88	11.88
16 y Más Trabajadores	13.00	13.00	13.00

Los trabajadores que laboran en las denominadas "Zonas Libres y Parques Industriales", devengarán los Salarios establecidos para la Zona Número I.

DIRECCIÓN GENERAL DE SALARIOS
TABLA DE SALARIOS MINIMOS POR JORNADA ORDINARIA
DECRETO 40-89 (Enero 1990 - 30 septiembre 1990)

ACTIVIDAD ECONOMICA	LUGAR		
	ZONA I	ZONA II	ZONA III
Agricultura, Silvicultura, Caza y Pesca			
1-5 trabajadores	6.00	6.00	6.00
6-15 trabajadores	7.00	7.00	7.00
16 y Más Trabajadores	8.00	8.00	8.00
Extracción de Minerales Metálicos			
1-5 trabajadores	9.00	9.00	9.00
6-15 trabajadores	10.00	10.00	10.00
16 y Más Trabajadores	11.00	11.00	11.00
Extracción de Minerales No Metálicos			
1-5 trabajadores	8.30	8.30	8.30
6-15 trabajadores	8.60	8.60	8.60
16 y Más Trabajadores	9.00	9.00	9.00
Industria Manufacturera			
1-5 trabajadores	7.25	7.00	6.75
6-15 trabajadores	8.50	7.55	7.00
16 y Más Trabajadores	9.50	8.00	7.50
Construcción			
1-5 trabajadores	7.25	7.00	6.75
6-15 trabajadores	7.75	7.50	7.00
16 y Más Trabajadores	9.00	8.50	8.00
Comercio al por Mayor y Menor			
1-5 trabajadores	7.25	7.00	6.75
6-15 trabajadores	8.50	8.00	7.50
16 y Más Trabajadores	10.00	9.00	8.00
Restaurantes			
1-5 trabajadores	7.50	7.25	6.75
6-15 trabajadores	8.50	8.00	7.50
16 y Más Trabajadores	10.00	9.00	8.00
Hoteles			
1-5 trabajadores	7.50	7.25	7.00
6-15 trabajadores	8.50	8.00	7.50
16 y Más Trabajadores	10.00	9.00	8.00
Transporte de Personas y Mercancías			
1-5 trabajadores	8.50	7.50	7.00
6-15 trabajadores	9.00	8.00	7.50
16 y Más Trabajadores	9.50	8.50	8.00
Almacenamiento de Mercancías			
1-5 trabajadores	8.50	7.50	7.00
6-15 trabajadores	9.00	8.00	7.50
16 y Más Trabajadores	9.50	8.50	8.00
Actividades Financieras y Seguros			
1-5 trabajadores	9.00	8.00	7.50
6-15 trabajadores	9.50	8.50	7.75
16 y Más Trabajadores	10.00	9.00	8.00



DIRECCIÓN GENERAL DE SALARIOS
TABLA DE SALARIOS MINIMOS POR JORNADA ORDINARIA
DECRETO 40-89 (Enero 1990-30 septiembre 1990)

ACTIVIDAD ECONOMICA	LUGAR		
	ZONA I	ZONA II	ZONA III
Bienes Inmuebles			
1-5 trabajadores	8.50	7.50	7.00
6-15 trabajadores	9.00	8.00	7.50
16 y Más Trabajadores	9.50	8.50	8.00
Servicios Prestados a la empresa			
1-5 trabajadores	8.50	7.50	7.00
6-15 trabajadores	9.00	8.00	7.50
16 y Más Trabajadores	9.50	8.50	8.00
Servicios Comunales, Sociales y Personales			
1-5 trabajadores	8.00	7.00	6.60
6-15 trabajadores	8.25	7.50	7.00
16 y Más Trabajadores	9.00	8.00	7.50
Atraque, Muellaje, Mantenimiento y Reparación de Barcos			
1-5 trabajadores	9.00	9.00	9.00
6-15 trabajadores	9.50	9.50	9.50
16 y Más Trabajadores	10.00	10.00	10.00
Carga y Descarga de Mercancías en los Puertos Marítimos			
1-5 trabajadores	9.00	9.00	9.00
6-15 trabajadores	9.50	9.50	9.50
16 y Más Trabajadores	10.00	10.00	10.00
Refinar y Bombear a larga distancia petróleo y sus derivados			
1-5 trabajadores	9.00	9.00	9.00
6-15 trabajadores	9.50	9.50	9.50
16 y Más Trabajadores	10.00	10.00	10.00
Mantenimiento y Reparación de Ferrocarriles			
1-5 trabajadores	9.00	9.00	9.00
6-15 trabajadores	9.50	9.50	9.50
16 y Más Trabajadores	10.00	10.00	10.00
Cultivo de Bananos y plátanos destinados a la Exportación			
1-5 trabajadores	9.00	9.00	9.00
6-15 trabajadores	9.50	9.50	9.50
16 y Más Trabajadores	10.00	10.00	10.00

DIRECCIÓN GENERAL DE SALARIOS
 TABLA DE SALARIOS MINIMO POR JORNADA
 DECRETO N°68 (26 de Junio 1981-Diciembre 1989)

ACTIVIDAD	LUGAR	
	DISTRITO CENTRAL Y SAN PEDRO SULA	RESTO DEL PAIS
AGRICULTURA Y GANADERIA		
1 a 5 trabajadores	4.60	4.60
6 y más trabajadores	5.00	5.00
Minería	6.60	6.60
INDUSTRIA MANUFACTURERA		
1 a 5 trabajadores	5.30	5.30
6 y más trabajadores	6.60	5.50
ARTESANIA		
1 a 5 trabajadores	5.30	5.30
Construcción y (canteras)	5.30	5.30
COMERCIO		
1 a 5 trabajadores	5.30	5.30
6 y más trabajadores	6.60	5.50
Transporte de Personas y Mercancías	6.60	5.50
Almacenamiento de Mercancías	6.60	5.50
Actividades Financieras	6.60	5.50
Servicios	6.60	5.30
Atraque, Muellaje, Mantenimiento y Reparación de Barcos		7.10
Carga y Descarga de Mercancía de Puertos Marítimos		7.10
Refinar, Bombear a larga distancia petróleo y sus derivados	7.10	7.10
Mantenimiento y Reparación de Ferrocarriles	7.10	7.10
Cultivo de Bananos y Plátanos destinados a la exportación	7.10	7.10



DIRECCIÓN GENERAL DE SALARIOS
TABLA DE SALARIOS MINIMOS FIJADOS POR JORNADA ORDINARIA
SALARIO DIARIO EN LEMPIRAS
DECRETO N°943 (Junio 1980 al 25 de Junio 1981)

ACTIVIDAD	LUGAR	
	DISTRITO CENTRAL Y SAN PEDRO SULA	RESTO DEL PAIS
AGRICULTURA Y GANADERÍA	4.00	4.00
Minería	5.70	5.70
INDUSTRIA MANUFACTURERA		
De 1 a 5 trabajadores	4.50	4.30
De 6 y más trabajadores	5.70	4.50
ARTESANIA		
De 1 a 5 trabajadores	4.50	4.30
CONSTRUCCIÓN	4.70	4.50
COMERCIO		
De 1 a 5 Trabajadores	4.50	4.30
De 6 y más trabajadores	5.50	4.50
Transporte de personas o Mercancías	5.50	4.50
Almacenamiento de Mercancías	5.50	4.50
Actividades Financieras	5.90	4.70
Servicios	5.50	4.30
Atraque, Muellaje Mantenimiento y Reparación de Barcos		5.90
Carga y Descarga de Mercancías de los Puertos Marítimos		5.90
Refinar y Bombear a larga distancia Petróleo y sus derivados	5.90	5.90
Mantenimiento y reparación de ferrocarriles	5.90	5.90
Cultivo de Bananos y Plátanos destinados a la exportación	5.90	5.90



DIRECCIÓN GENERAL DE SALARIOS
TABLA DE SALARIOS MINIMOS FIJADOS POR JORNADA DIARIA ORDINARIA EN LEMPIRAS
Decreto N°717 (Enero 1979-Mayo 1980)

ACTIVIDAD	LUGAR	
	DISTRITO CENTRAL Y SAN PEDRO SULA	RESTO DEL PAIS
INDUSTRIA MANUFACTURERA		
De 1 a 5 trabajadores	3.80	3.60
De 6 y Más	5.00	3.80
COMERCIO		
De 1 a 5 trabajadores	3.60	3.60
De 6 y Más	4.80	3.60
ARTESANIA		
De 1 a 5 trabajadores	3.80	3.60
TRANSPORTE DE PERSONAS O MERCANCIAS	4.80	3.80
ALMACENAMIENTO DE MERCANCIAS	4.80	3.80
ACTIVIDADES FINANCIERAS	5.20	4.00
SERVICIOS	4.80	3.60
MINERIA	5.00	5.00
CONSTRUCCIÓN	4.00	3.80
AGRICULTURA Y GANADERIA	3.00	3.00
ATRAQUE, MUELLAJE, MANTENIMIENTO Y REPARACION DE BARCOS		5.50
CARGA Y DESCARGA DE MERCANCIAS EN LOS PUERTOS MARITIMOS		5.50
REFINAR Y BOMBEAR A LARGA DISTANCIA PETROLEO Y SUS DERIVADOS	5.20	5.20
MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE FERROCARRILES	5.20	5.20
CULTIVO DE BANANOS Y PLATANOS DESTINADOS A LA EXPORTACION	5.20	5.20

DECRETO N° 717 Publicado en el Diario Oficial La Gaceta N°.22,688 el 29 de Diciembre de 1978